

RESOLUCIÓN DE XX DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCION GERENCIA DE POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.

ZONA BASICA DE SALUD:

En el ejercicio de las facultades organizativas que corresponden a la Administración Sanitaria, y en concreto en el ejercicio de la facultad discrecional que la misma ostenta para asignar -dentro de las funciones profesionales de cada categoría estatutaria- los distintos cometidos y tareas que debe asumir el personal adscrito a una determinada Zona Básica de Salud o Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario, se aprobó la Resolución de 22 de noviembre de 2002 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 148 de 17 de diciembre), por la que se publica el Pacto suscrito entre el SAS y determinadas Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad mediante el que se acuerda realizar, con carácter previo a los procesos de movilidad, concursos de acoplamiento en Atención Primaria.

Dichos concursos pretenden garantizar una actuación homogénea y objetiva en la organización de los servicios que atienda a la preferencia de los profesionales interesados, sin que dicha actuación suponga una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que cada categoría está adscrita (ZBS o Dispositivo de Apoyo) ni genere ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado, no entrando, por tanto, en colisión con las competencias atribuidas a los órganos directivos.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y finalizado el plazo de toma de posesión o habiendo tomado posesión todos los adjudicatarios de plaza del concurso de traslado convocado por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, referido a la categoría que se cita, se hace necesario efectuar las correspondientes convocatorias de concursos de acoplamiento entre los centros, puestos o unidades de trabajo adscritos a esta Zona Básica de Salud del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, (BOJA núm.140, de 17 de julio) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en la categoría que se cita, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a esta Zona Básica de Salud. El presente concurso de acoplamiento se registrará por las bases contenidas en el Anexo I.

- Médicos de Familia
- Pediatras
- Enfermeras
- Auxiliares de Enfermería

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo II.

Tercero. Anunciar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Zona Básica de Salud.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncio del Distrito de Atención Primaria, conforme establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado Primero de la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm.24, de 1 de febrero) por la que se efectúa delegación de competencias en materia de reclamaciones laborales y recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

XXXXXX, a XX de NOVIEMBRE de 2008.
EL DIRECTOR GERENTE DEL

Fdo.:

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ZONA BASICA DE SALUD:

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1 Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la categoría a la que concursa.
- b) Haber obtenido destino definitivo, en la Zona Básica de Salud a la que se concursa, en la resolución definitiva del concurso de traslado de la categoría de XXXXXXxxXX convocado mediante Resolución de x de xxxxx de 200x (BOJA núm. xxx de xx de xxxx) y resuelto definitivamente mediante Resolución de de de 2008 (BOJA núm. de de)
- c) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en la Zona Básica de Salud a la que se concursa. No podrá participar en el presente concurso el personal que, teniendo plaza reservada en la Zona Básica de Salud convocada, tengan concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

3. Requisitos que han de reunir los concursantes que no procedan del concurso de traslado citado.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar, en la categoría a la que se concursa, la condición de personal estatutario fijo, funcionario fijo integrado en el EBAP, o laboral fijo integrado en el EBAP.
- b) Ostentar destino definitivo en la Zona Básica de Salud a la que se concursa .
- c) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en la Zona Básica de Salud a la que se concursa. No podrá participar en el presente concurso el personal que, teniendo plaza reservada en el en la Zona Básica de Salud convocada, tenga concedida una comisión de servicio o una promoción interna temporal.

4. Solicitudes y documentación que han de presentar los concursantes que no procedan del concurso de traslado citado.

4.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo III, irán dirigidas al Director Gerente del Distrito y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/....., nº.....

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de acoplamiento será de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra los listados provisionales de valoración de méritos, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

4.3. A la solicitud de participación deberán acompañar la documentación acreditativa de todos los méritos valorables conforme al baremo del concurso de traslado. Dichos méritos deberán ser acreditados mediante la documentación que se indica en las bases de la convocatoria del concurso de traslado citado.

4.4. Las solicitudes no incluirán la petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Para realizar la solicitud de centro, puesto o unidad de trabajo, deberán acudir al Acto de asignación de puestos que se indica en el punto 7, en el que realizarán su elección junto a los adjudicatarios de plaza en el concurso de traslado citado.

5. Valoración de Méritos de los concursantes que no procedan del concurso de traslado citado.

5.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la citada Resolución por la que se convoca el concurso de traslado, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo IV.

5.2. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

5.3. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria del citado concurso de traslado.

5.4. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

6. Listados de valoración de méritos de los concursantes que no procedan del concurso de traslado citado.

6.1. El Director Gerente, a propuesta de la Comisión de Valoración, publicará en el tablón de anuncios del Distrito las listas provisionales de valoración de méritos, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante o, en su caso, la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha valoración provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichos listados en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas serán resueltas, a propuesta de las Comisión de Valoración, en los listados definitivos de valoración de méritos que serán publicados por el Director Gerente en el citado tablón de anuncios.

7.- Acto de asignación de puestos de trabajo.

7.1. La asignación de puestos consistirá en la adjudicación centralizada y automática de los centros, puestos o unidades de trabajo indicados en el Anexo II, atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y a la puntuación obtenida en la resolución definitiva del concurso de traslado citado o, en el caso de concursantes no procedentes del concurso de traslado, en la valoración obtenida en los listados indicados en el punto 6.

7.2. La asignación de los centros, puestos o unidades de trabajo ofertadas se realizará en un único acto presencial, al que deberán asistir todos los concursantes

que quieran participar en el concurso de acoplamiento. A dicho acto podrán asistir las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

7.3. Dicho acto se celebrará el día....., a lashoras, en la sede de este Distrito de Atención Primaria C/..... nº.....

7.4. Los concursantes concurrirán personalmente, o bien, podrán delegar su asistencia en otra persona, debiendo ésta acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, conforme dispone el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, los concursantes o sus representantes deberán acudir provistos del DNI o el pasaporte.

7.5. El Director Gerente, o persona en la que delegue, confeccionará una única lista de llamamiento incluyendo en la misma tanto a los concursantes provenientes del concurso de traslado como a los que no provienen del mismos, ordenados por la puntuación total obtenida en el concurso de traslado o en los listados indicados en el punto 6. Los concursantes serán llamados en dicho orden, a fin de que efectúen ordenadamente su elección.

7.6. Si se produjera un empate en la puntuación total obtenida, se llamará en primer lugar a los que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado "antigüedad", de persistir el empate se llamará en segundo lugar a los que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado "experiencia", si persiste el empate, en tercer lugar se llamará atendiendo al mayor número de días de servicios prestados en la Zona Básica de Salud a la que se concursa.

7.7. En dicho acto se levantará acta en la que se indicará, al menos, los datos de los concursantes asistentes, la elección centro o unidad de trabajo realizada por cada concursante, así como de la asignación de los puestos ofertados a cada uno de ellos. Dicha Acta será firmada por el Director Gerente, o persona en quien haya delegado la presidencia del acto, por uno de los concursantes y por un representante de cada organización sindical que, en su caso, haya asistido al acto.

8. Resolución del concurso.

8.1. El Director Gerente dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación correspondiente a cada concursante y, en su caso, del puesto de trabajo asignado, conforme aparezcan consignadas en el Acta antes referida.

8.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios. No podrán formularse alegaciones contra la puntuación indicada, ya que la misma será reproducción de la que quedó firme en las listas definitivas del concurso de traslado correspondiente o en las listas que se indican en el punto 6.3.

8.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director Gerente y publicada en el citado tablón de anuncios.

9. Efectos derivados del concurso.

9.1 Los concursantes a quienes se asigne un puesto de trabajo en la resolución definitiva del presente concurso de acoplamiento iniciarán el desempeño de dicho puesto en el tercer día hábil a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución definitiva en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria, salvo que se encuentren en disfrute de vacaciones, permiso o licencia reglamentaria, en

cuyo caso se iniciará el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos. La Dirección Gerencia podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

9.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (Zona Básica de Salud), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado.

--	--	--

ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACION

**ANEXO IV
COMISIONES DE VALORACIÓN**

CATEGORIA: XXXXXX

Presidente: (Director Gerente o Administrador del Distrito)

Secretario: (personal estatutario que no esté afectado por el concurso de acoplamiento)

Vocal: (personal estatutario de la categoría convocada que no esté afectado por el concurso de acoplamiento).

Vocal: (personal estatutario de la categoría convocada que no esté afectado por el concurso de acoplamiento).

Vocal: (personal estatutario de la categoría convocada que no esté afectado por el concurso de acoplamiento).